



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Ramón, 16 de setiembre del 2022.

Acuerdo Del Concejo

N° 056-2022-MDSR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN



POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017 celebrado el 16 de setiembre del 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El pedido realizado por la Regidora Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano mediante el cual solicita que pase a la Estación de Orden del Día la Carta N° 013-2022/JEJS con expediente administrativo N° 7045 de fecha 31 de agosto del 2022, respecto de su solicitud de dispensa a sesión solemne programado para el día miércoles 31 de agosto del 2022;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, que prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precizando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 68° del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Distrital de San Ramón señala que las Sesiones Solemnes se dedicarán exclusivamente a los homenajes y actos protocolares de relevancia institucional y de impacto distrital, siendo obligatoria la participación de los miembros del concejo bajo responsabilidad de considerarse falta grave su inasistencia.



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20140057742

Que, asimismo dicho marco normativo, en el numeral 6 del artículo 23° señala que los miembros del concejo municipal cometen faltas leves en el caso de que tengan incomparecencia injustificada a las sesiones solemnes, artículo que guarda concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 24° respecto de los casos en que cometen faltas graves los miembros del concejo municipal¹.

Que, estando a lo señalado por el marco normativo, la Regidora Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano solicita que pase a la Estación de Orden del Día la Carta N° 013-2022/JEJS, con expediente administrativo N° 7045 de fecha 31 de agosto del 2022, respecto de su solicitud de dispensa a sesión solemne programado para el día miércoles 31 de agosto del 2022.

En este sentido, después de un amplio debate y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto en mayoría de los Señores Regidores asistentes a la Sesión Virtual Ordinaria de Concejo N° 017 de fecha 16 de setiembre del 2022;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que pase a la Estación de Orden del Día la Carta N° 013-2022/JEJS, con expediente administrativo N° 7045 de fecha 31 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la dispensa solicitada por la Regidora Ing. J. Esperanza Jiménez Solórzano mediante Carta N° 013-2022/JEJS, con expediente administrativo N° 7045 de fecha 31 de agosto del 2022, de no participar en la sesión solemne programado para el día miércoles 31 de agosto del 2022, por motivos netamente laborales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Debar O. Cordero Romero
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Yanina Raqui Tacuri
SECRETARIA GENERAL

¹ Artículo 24°.- Faltas Graves.- Los miembros del Concejo cometen faltas graves en los siguientes casos: 1.- Incomparecencia injustificada a las sesiones solemnes, normas establecidas en el presente reglamento en forma reiterada. (...)